


1. **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** - Se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

### IMPUESTOS:

2. **Resolución 0685 del 31 de julio de 2020 SUPERFINANCIERA** – Interés moratorio tributario para agosto de 2020.

1. Nos permitimos informar a nuestros clientes que el **CONGRESO DE LA REPUBLICA** expidió la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 mediante la cual se adoptan las normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación, de la cual nos permitimos indicar los puntos que consideramos más relevantes:
  - La ley tiene por objeto desarrollar el principio de buena fe contractual mediante la adopción de medidas para proteger a las personas naturales y jurídicas que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas para el pago y facturación de operaciones comerciales, incorporando el concepto de pago en plazos justos.
  - La ley aplica para todos los pagos que se generen en actos mercantiles, para lo cual se prescribe la obligación general de efectuar **el pago de las obligaciones contractuales en un término máximo de 60 días calendario** en el primer año de vigencia de la ley, **y máximo 45 días calendario a partir del segundo año**, exceptuando las operaciones realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas.
  - Las disposiciones de la ley tienen carácter imperativo, de manera tal que no podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes y cualquier disposición contraria no tendrá efectos jurídicos.
  - El Gobierno Nacional reglamentará beneficios para las empresas que atiendan en sus prácticas comerciales plazos menores a 45 días calendario en el pago a sus proveedores.
  - En los contratos estatales celebrados con una micro, pequeña o mediana empresa según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de 60 días siguientes a la aceptación de la factura.


Consulte el contenido completo de la mencionada ley 2024 de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. Mediante la Resolución 0685 del 31 de julio de 2020, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** certificó en un **18.29%** la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario que registró para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2020.

Es importante informar a nuestros clientes que de conformidad con el Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo de 2020, de forma transitoria y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, la tasa de interés moratoria para obligaciones tributarias vencidas establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, será liquidada con la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario vigente, lo cual significa que entre el 01 y el 31 de agosto la tasa de interés moratorio será del **18.29%** .

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente,

**CCA & CIA LTDA**

Bogotá D.C. sábado, 1 de agosto de 2020